



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios



**DNP** DEPARTAMENTO  
NACIONAL  
DE PLANEACIÓN



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20194100214311**

Fecha: **10/04/2019**

GD-F-007 V.11

Página 1 de 6

Bogotá, D.C.

Señor  
GELBER FABIÁN GALINDO PATIÑO  
Carrera 3ª Este No 160ª – 11  
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado SSPD 20195290092872 del 05 de febrero de 2019. 2º Derecho de petición  
Radicado SSPD 20194100112151 del 25 de febrero de 2019. 2º Requerimiento EAB  
Radicado SSPD 20194100112181 del 25 de febrero de 2019. 2ª Comunicación usuario  
Radicado SSPD 20198100099212 del 12 de marzo de 2019. 2ª Respuesta EAB

**Antecedentes:**

Radicado SSPD 20185290989172 del 06 de septiembre de 2018. Derecho de petición.  
Radicado SSPD 20184101354731 del 17 de septiembre de 2018. Requerimiento EAB.  
Radicado SSPD 20184101354741 del 17 de septiembre de 2018 Comunicación usuario  
Radicado SSPD 20188100311382 del 30 de octubre de 2018. Respuesta E.A.B  
Radicado SSPD 20184101529601 del 23 de noviembre de 2018. Pronunciamiento

Respetada Señor Galindo:

Mediante escrito SSPD 20184101529601 del 23 de noviembre de 2018, se profirió pronunciamiento en el trámite de la actuación administrativa con ocasión de la petición presentada por Usted, en contra de la EAAB ESP, asociada a la presunta ejecución deficiente de una instalación de acometida domiciliaria de acueducto, la cual ante la deficiente obra generaba filtraciones de aguas residuales desde el pasado 09 de julio del 2018, día en el que según indicó realizaron la obra, adicionalmente señaló que no se había procedido a la recuperación del espacio público en la carrera 3ª Este No 160ª – 11 de Bogotá D.C.

Sobre el particular baste señalar que, no obstante haberse considerado la primera respuesta aportada por la EAB ESP como satisfactoria, posteriormente a través de comunicación SSPD 20195290092872 del 05 de febrero de 2019, se reiteró por parte de Usted su inconformidad en el sentido que persistían las filtraciones y que la persona prestadora no procedió a la recuperación del espacio público, aspecto que se ratificó en el mismo mes de febrero a través de comunicación telefónica sostenida con su cónyuge.

En este orden de ideas, la EAB ESP, por medio de oficio SSPD 20198100099212 del 12 de marzo de 2019, aporta respuesta complementaria al pronunciamiento aludido, informando lo descrito a continuación:



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221  
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

"En atención al oficio del asunto, mediante la cual la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios da traslado de las peticiones del señor Gelber Fabián Galindo Patiño, la División Servicio de Alcantarillado Zona 1 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado (EAAB-ESP) se permite lo siguiente respecto de las peticiones de la SSPD:

"1. Explicar los motivos por los cuales se informó por medio de oficio SSPD 20188100311382 del 30 de octubre de 2018 que se había otorgado solución de fondo, cuando según el usuario no hubo dicha solución y ha persistido hasta la actualidad."

#### INFORME ACTIVIDADES

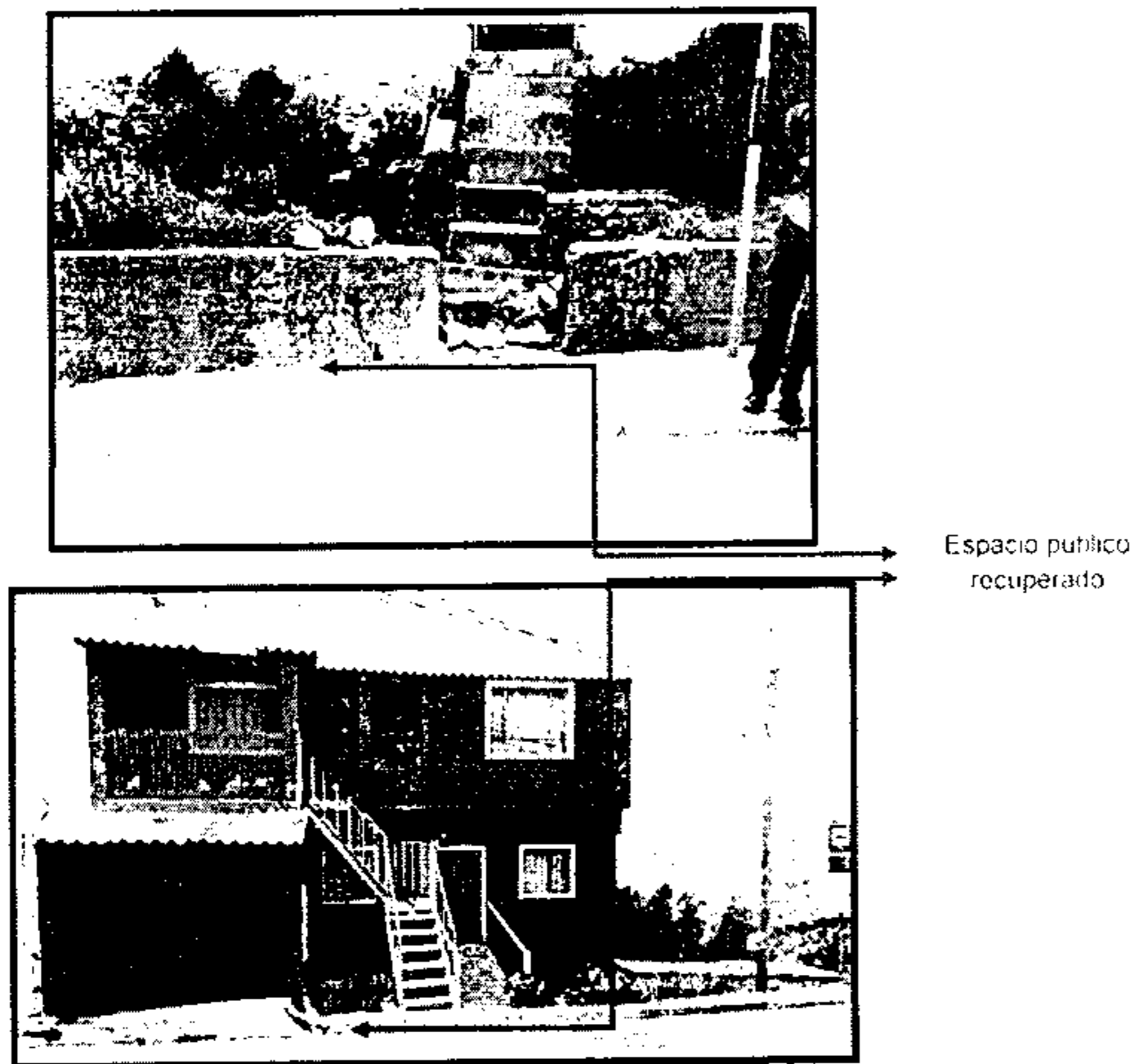
1. Las actividades de mantenimiento, donde se evidencia que la EAB-ESP viene realizando gestiones en el sector se relacionan a continuación:

AVISO	DIRECCIÓN	TIPOLOGÍA	FECHA
2000968537	KR 3A ESTE 160A 11	Filtración aguas residuales por atender	26/07/2018
2000971080	KR 3A ESTE 160A 11 DAÑO DOMICILIARIA	Filtración aguas residuales por atender	13/08/2018
2000971366	KR 3A ESTE 160A 11	Filtración aguas residuales por atender	15/08/2018
2000971432	KR 3A ESTE 160A 11 DAÑOS ALCANTARILLADO	Investigar sistema Alcantarillado	15/08/2018
2000971828	KR 3A ESTE 160A 11	Filtración aguas residuales por atender	18/08/2018
2000972256	KR 3A ESTE 160A 10 COMERCIAL	Caja domiciliar para limpiar	22/08/2018
2000976979	KR 3A ESTE 160A 11 PISO 3	Filtración aguas residuales por atender	21/09/2018
2000976987	KR 3A ESTE 160A 11 PISO 3	Filtración aguas residuales por atender	22/09/2018

El día 27 de septiembre del año en curso se efectuó la reparación de la conexión domiciliar del predio con dirección Carrera 3a Este No 160" — 10, predio que presentaba falla en la conexión, por lo que se realizó el cambio de 1.80m de Liberia de Novafort, quedando la conexión domiciliar del predio operando en condiciones normales y cesando la filtración que afectaba el predio de la Carrera 38 Este No. 1608 — 11. (Se anexa acta de trabajo ejecutado)

En visita realizada en terreno el día 10 de octubre de 2018, encontrando el predio solo. Se evidencia que el espacio público afectado en la Carrera 38 Este No. 1608 — 11. actualmente se encuentra recuperado el espacio público afectado por la ejecución de acometida larga. (Se anexa acta de visita)

Registro Fotográfico:

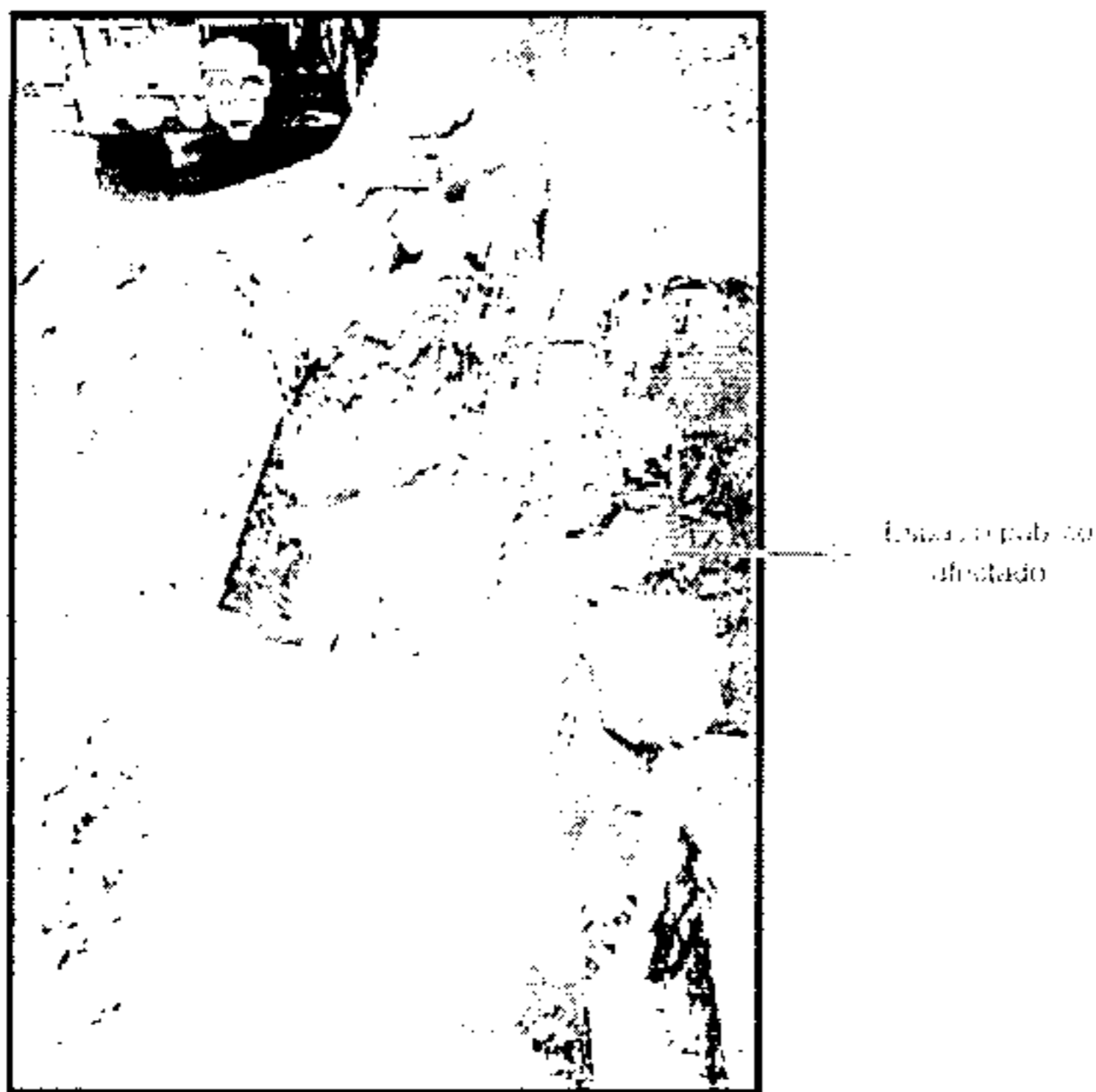


## 2. Gestión realizada:

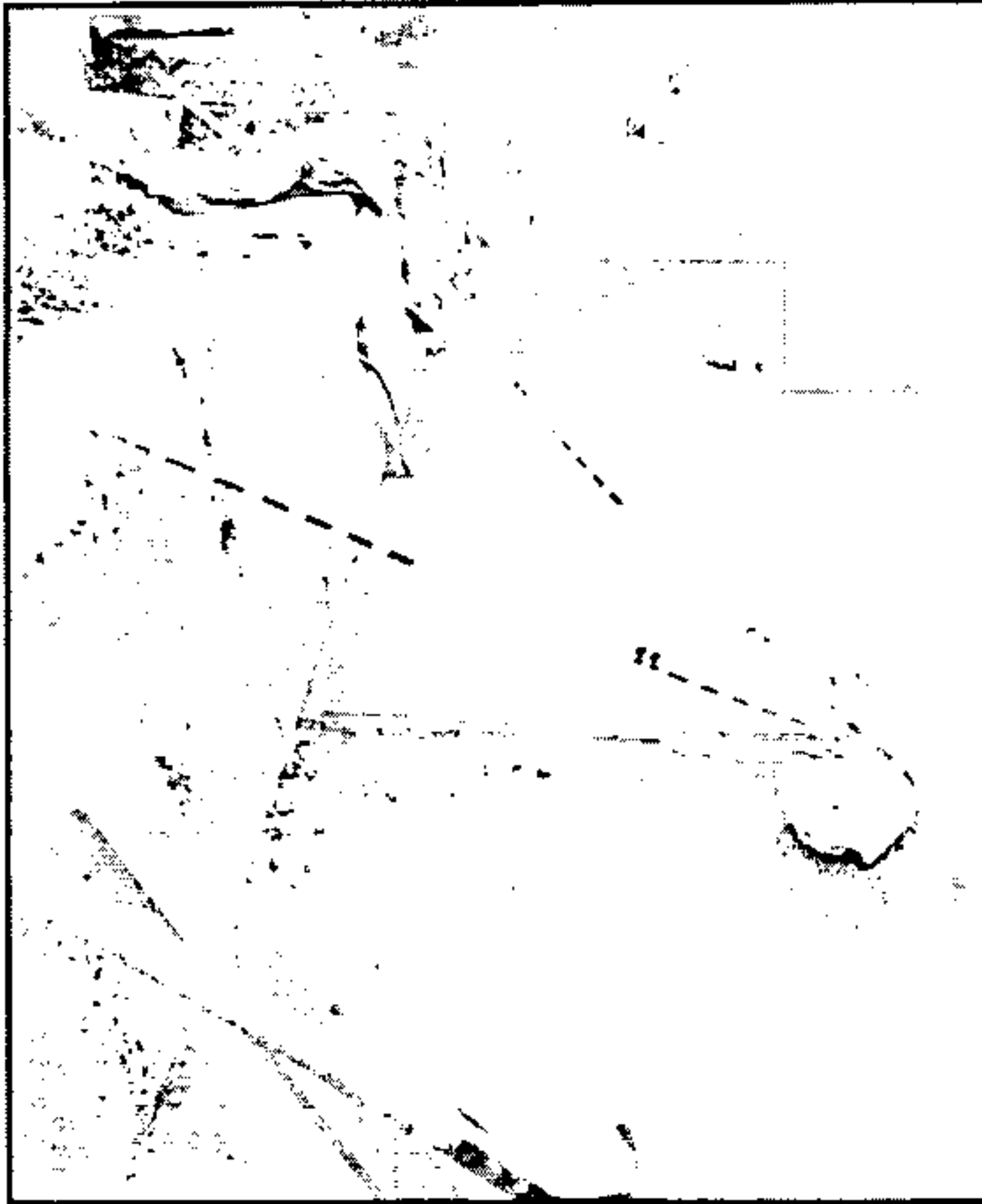
*De acuerdo a la intervención efectuada en el sector por ejecución de acometida larga, el funcionario que ejecuto la obra en el sector solicitó la creación de espacio público asociado al aviso No. 8039851093, donde se solicita el arreglo del andén en concreto en ambos costados de la vía.*

*Mediante Contrato de recuperación de espacio público No. 1-01-31100-0716-2018 se ejecutó la recuperación del andén para el día 1 de octubre de 2018 como se observa en el registro fotográfico adjunto (Se anexa acta de cumplimiento):*

### ANTES



DESPUES



Espacio público  
reaprovechado

ANTES



Espacio público  
reaprovechado

DESPUES



Espacio público  
reaprovechado

*Se dio respuesta al oficio SSPD 20188100311382, ya que para la fecha en mención se efectuó la reparación de la conexión domiciliaria el día 27 de septiembre del año 2018 al predio ubicado en la Carrera 3a Este No. 160' — 10, que presentaba falla en la conexión domiciliaria.*

*Le informamos que en la ejecución de la reparación se cambia 1.80m de tubería Novafort de diámetro de 6", quedando la conexión domiciliaria del predio, operando en condiciones normales y cesando la filtración que afectaba el predio ubicado en la Carrera 3' Este No. 160' — 11. (Se anexa acta de trabajo ejecutado)*

*Es de resaltar que el día 29 de enero del año en curso, mediante aviso SAP No. 8041664016, ingresó daño comercial, tres meses después de haber sido efectuada la reparación de la conexión domiciliaria.*

*Una vez el Área Comercial realizó las actividades descritas en la respuesta al Numeral 1 de su solicitud, a la División Servicio Alcantarillado Zona 1 ingreso el Aviso de servicio No. 2000991671 donde el señor Gelber Fabián Galindo Patiño reportó filtración de aguas residuales al interior del predio KR 3A ESTE No. 106A — 11, en atención a este requerimiento la División Servicio Alcantarillado realizó las siguientes actividades:*

- El día 15 de febrero de 2019, se realizó prueba con trazador a las redes de alcantarillado sanitario del sector, no se evidenció que la filtración proviniera de las redes oficiales de la EAAB-ESP. Se realizó prueba de trazador en la caja de inspección domiciliaria del predio de nomenclatura KR 3A ESTE No. 160A — 10, donde se detectó daño en la conexión domiciliaria del predio.*
- Teniendo en cuenta lo anterior, creó aviso de Reconstrucción No. 2000999596, para reparación de la conexión domiciliaria del predio de nomenclatura KR 3A ESTE No. 160A — 10, la cual fue ejecutada el día 24 de febrero de 2019 con el equipo de reconstrucción símbolo C-102. Se generó el aviso No. 2001001180 para recuperación de espacio público, el cual será atendido conforme a la capacidad operativa.*
- La EAAB-ESP, ha realizado seguimiento a la filtración reportada por el usuario, por lo tanto, personal Operativo de la División Servicio Alcantarillado Zona 1, realizó visita al inmueble el día 6 de marzo de 2019, donde se evidencia que la filtración no se ha vuelto a presentar, luego de los trabajos realizados el día 24 de febrero de 2019". (Como constancia de lo anterior remiten registro fotográfico).*

*Lo anterior, se comunicó debidamente al señor Gelber Fabián Galindo Patiño, mediante la comunicación No. S-2019-060932 del 7 de marzo de 2019 (Adjunta)*

*Se anexa en dos (2) folios copia del reporte SAP de la actividad de "Filtración aguas residuales por atender" del Aviso de Servicio No. 2000991671 y de la actividad de "Domiciliaria para reconstruir" del Aviso de Servicio No. 2000999596.*

*Adicionalmente, los días 9 y 10 de marzo de 2019, se realizaron pruebas de trazador para verificar que la reconstrucción de la domiciliaria realizada para el predio KR 3AESTE No. 160A — 10, donde no se evidencia filtración de aguas al predio de nomenclatura KR 3AESTE No. 160A — 11, se adjunta en dos (2) Folios Boletín atención actividades de mantenimiento alcantarillado limpieza — sondeo."*

*Como prueba de lo anterior a la respuesta objeto de análisis se anexó en dos (2) Folios copia del oficio S-2019-060932 del 7 de marzo de 2019, mediante el cual se otorgó respuesta a su petición, de igual modo adjuntaron en dos (2) folios copia del boletín atención actividades de mantenimiento alcantarillado limpieza — sondeo del aviso No. 2000999596, la cual se encuentra firmada por la señora Diana Salcedo B. a quien identifican como su señora esposa.*

De conformidad con lo antes expuesto, es factible concluir que el agente prestador del servicio otorgó solución de fondo a la problemática planteada por medio de la ejecución de actividades de reparación a la conexión domiciliaria, sondeo y recuperación del espacio público, quedando el sistema según lo informado operando en normales condiciones de funcionamiento hidráulico.

No obstante, se advierte que las labores realizadas por operarios de la EAAB ESP, resultaron insuficientes, toda vez que tres meses después de haberse desplegado fue reportada nuevamente la problemática de filtraciones y a dicha fecha NO habían procedido a la recuperación del espacio público correspondiente, por lo cual se aprecia que tuvieron que realizar actividades adicionales, aspecto que pone en evidencia que sus funcionarios no verificaron que las obras hubiesen quedado bien dando por concluida la misma, así mismo se hace un llamado de atención en el sentido de que quien firma el acta a satisfacción debe ser el usuario inconforme o en otros términos el peticionario, aspecto que en las labores desplegadas el año inmediatamente anterior brilla por su ausencia, motivo por el cual se extenderá copia del presente pronunciamiento a la empresa prestadora.

Así las cosas, esta coordinación atendiendo al principio de buena fe y de confianza legítima que le asiste al prestador del servicio y de conformidad con los elementos de prueba aportados a la presente actuación administrativa, concluye que la respuesta ofrecida por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, AL-CANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P., resulta satisfactoria, toda vez que atendió los cuestionamientos formulados en su petición, aclaró la situación y a su vez los requerimientos realizados por esta entidad de vigilancia y control. Haciendo la salvedad y el respectivo llamado de atención a la Jefe de División Servicio de Alcantarillado de la Zona 1, en cuanto sus operarios deben verificar que las actividades realizadas fueron concluidas correctamente, otorgando así solución de fondo a las problemáticas y no que queden inconclusas, de otra parte, en el sentido que quienes deben firmar el acta a satisfacción son las personas directamente afectadas, en la medida de lo posible el mismo peticionario y no personas ajenas a la problemática.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, este despacho da por atendida y tramitada la solicitud con radicado SSPD 20185290989172 del 06 de septiembre de 2018 y 20195290092872 del 05 de febrero de 2019.

Finalmente se reitera que la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, continuará ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el distrito capital de Bogotá, en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,

  
**LIANA MALAGÓN OVIEDO.**

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata.

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Copia: Jefe División Servicio de Alcantarillado Zona 1. Av. Calle 24 No 37 – 15 Bogotá D.C.

Proyectó: Jairo Claro Sabbagh – Contratista Grupo de Reacción Inmediata

Revisó y aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Expediente virtual: 2019420351600315E